



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 1993

Número 262

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	9483
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	9483
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Recaudación. Unidad de Recaudación. Expedientes individuales de apremio.	9483
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Actas de Infracción, han resultado desconocidas.	9484

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.231/93.	9485
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.363/93.	9485
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.403/93.	9485
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.292/93.	9485
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.061/93.	9486
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.062/93.	9486
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.092/93.	9486
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.093/93.	9486
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.100/93.	9487
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.091/93.	9487
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.083/93.	9487
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.085/93.	9487
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.374/93.	9488
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.476/93.	9488
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.022/93.	9488
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 979/93.	9488
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.265/91.	9489
Primera Instancia número Dos de San Vicente del Raspeig. Autos 493/92.	9489
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente 817-C/92.	9489
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 293/93-A.	9489
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 83/92.	9490
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 204/93.	9490
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos de juicio ejecutivo.	9491
Primera Instancia número Dos de Totana. Procedimiento 76/93.	9491
Primera Instancia número Dos de Totana. Procedimiento 75/93.	9492
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca. Expediente de dominio número 198/93.	9492
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 802/92.	9493
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	9493
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.117/90.	9494
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 194/93.	9494
Audiencia Provincial. Sección Primera. Causa 36/86.	9495
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 513/93.	9495
Primera Instancia número Dos de Murcia. Asunto 906/90.	9496
Primera Instancia de Yecla. Expediente de dominio número 388/93.	9496
De lo Social de Cartagena. Autos número 1.508/93.	9496
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Segovia. Juicio 285/93.	9497

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 49/93.	9497
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 9/93-C.	9498
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Juicio 406/93B.	9498
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 137/93.	9498
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 23/93.	9499
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 91/93.	9499
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 604/88.	9499
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 766/89.	9499
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena. Expediente número 153/93.	9500
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 899/93.	9501
Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Autos número 137/93.	9501
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos número 223/91.	9502
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos número 27/93.	9502
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 808/91.	9502
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 79/93.	9503
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 451/93.	9504
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.346/91.	9505
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 23/93.	9505
Primera Instancia de Yecla. Autos número 201/93.	9506
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento número 248/1993.	9506
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 72/93.	9507
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 444/93.	9507
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 73/93.	9508
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos número 64/1991.	9508
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 177/93.	9509
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 107-92-D.	9509
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.400/91.	9509
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 436/93.	9510
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.456/90.	9510
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 710/93B.	9511
Primera Instancia número Juicio 874/90.	9511

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CEHEGÍN. Nombramiento de nuevo representante en la pedanía de Campillo de los Jiménez.

CARTAGENA. Licencia para venta alimentación al por mayor, en parcela 16-D, Polígono Industrial.

LORCA. Licencia para bar-pizzería en calle Reboloso, calle Murillo.

LORCA. Licencia para taller de reparación de automóviles en Ctra. de Murcia, barrio Apolonia.

TORRE PACHECO. Licencia para carnicería en calle 14 de diciembre, 22, de Balsicas.

TORRE PACHECO. Licencia para mesón-bar con cocina, en calle Juan León, s/n.

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Ayudante de Cementerio.

LORCA. Licencia para tintorería en Avda. Juan Carlos I.

MOLINA DE SEGURA. Se expone al público el expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos de 1993, del Instituto Municipal de Deportes.

TOTANA. Modificar inicialmente los Reglamentos Municipales del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales y el del Servicio de Abastecimiento de Aguas.

SANTOMERA. Aprobación inicial de la Ordenanza General de Limpieza Viaria y de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos.

9512	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE. Exposición cuenta general del presupuesto ejercicio de 1992.	9515
9512	MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL. Centro Comarcal de Servicios Sociales. Santomera. Expediente número 2 sobre modificación de créditos que afecta al presupuesto de 1993.	9515
9512	BLANCA. Acuerdo por el que se anunció subasta para la adjudicación de las obras e instalaciones de "Electrificación del Polígono El Rubión".	9516
9512	LA UNIÓN. Pliego de Condiciones para obras de "Infraestructura en el barrio de El Garbanzal".	9516
9512	CARTAGENA. Licencia para autoservicio en calle Alhambra, s/n.	9516
9513	LORCA. Licencia para salón de juegos recreativos tipo "A" en Cañalón.	9517
9515	LORCA. Reglamento de régimen interno de la Banda Municipal de Música.	9517
9515	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Inicio del expediente de reparcelación de una zona 4B de Torreagüera (expediente 941/93).	9520
9515	TOTANA. Relación de personas que deberán hacer presentación del documento que acredite su residencia legal en España.	9520
9515	MOLINA DE SEGURA. Acuerdo: "Aprobar con carácter inicial el PERI de las manzanas M. 6-1 y M. 10-2 del Plan Parcial de Altorreal.	9520

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312	Corrientes	100	3	103
Ayts. y Juzgados	9.235	277	9.512	Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502	Años anteriores	160	5	165



## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 13544

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia**

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad Expediente Administrativo de Apremio n.º 9104093, seguido contra el deudor don Miguel Martínez Martínez, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de principal 282.968 pesetas, recargo de apremio 56.592 pesetas, costas y gastos previstos de 100.000 pesetas; siendo insuficientes o desconociéndose la existencia de otros bienes en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, inscritos en el Registro de la Propiedad número 6, que a continuación se describen:

Finca número 5.733-N; libro 265; folio 159; inscripción 1.ª

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores Miguel Martínez Martínez y en su caso, al cónyuge M.ª Luisa Girón Martínez, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios: Caja de Ahorros del Mediterráneo, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, en el plazo de 24 horas, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia a 8 de octubre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 13717

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia**

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad Expediente Administrativo de Apremio n.º 9102998, seguido contra el

deudor don Benito Fernández Pérez, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de principal 166.667 pesetas, recargo de apremio 33.333 pesetas, costas y gastos previstos de 100.000 pesetas; siendo insuficientes o desconociéndose la existencia de otros bienes en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, inscritos en el Registro de la Propiedad número 3, que a continuación se describen:

Finca número 2.787; libro 34; folio 1; inscripción 1.ª

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores Benito Fernández Pérez y en su caso, al cónyuge Josefa Martínez Riquelme, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios: Juzgado de 1.ª Instancia, número 7, ejec. 1.067/92, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, en el plazo de 24 horas, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia a 6 de octubre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 13472

**AGENCIA TRIBUTARIA**  
**Delegación de Murcia**  
**Dependencia de Recaudación**  
**Unidad de Recaudación**

Don Pascual Saurín Vives, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Murcia.

Hace saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos y cuantías que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, y habiendo sido rehusada la notificación de la providencia de apremio y requerimiento de pago que a continuación se transcribe, en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a

su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Providencia: Se notifica al deudor, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90), de 20 de diciembre que, habiendo sido expedido por el órgano contable de la Delegación de la A.E.A.T. de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado: "En uso de la facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

**Plazos para efectuar el ingreso:**

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento:**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en periodo voluntario; la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

**Liquidación de intereses de demora:**

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**Recursos:**

Contra el acto de derivación de responsabilidad, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**Costas:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

D.N.I. o C.I.F., 22.211.045; nombre: Enrique García López; Importe, 5.524.848 pesetas; Concepto, C.A. Valencia-San.

Murcia, 25 de octubre de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 13718

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial de Murcia**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Actas de Infracción, han resultado desconoci-

das o ausentes, y que se remiten a la Excmá. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
159/89-S	5891/88	Idea Publicidad, S.L.	San Pedro del P.	
2358/90-S	2769/90	Jamones Miravete, S.L.	Torreaguera	
2813/90-S	3858/90	T.E.D.I.S.A.	Murcia	
1755/91-S	2191/91	Antonio Garrido Ros	La Unión	
2168/91-S	3695/91	Mario Osvaldo Nanut	Murcia	
1230/92-S	811/92	Juper Alcantarilla, S.L.	Sangonera La Seca	

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social,

por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de octubre de 1993.—El Director Provincial, P.D. el Secretario General, Antonio Hereza Domínguez.  
(D.G. 31321)

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 12690

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de don Antonio Luis Belmonte Dicenta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre multas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.231/93.

Dado en Murcia, 23 de septiembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12691

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Fernando Bastida García, en nombre y representación de don Francisco Ruiz Díaz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico versando el asunto sobre limitación de velocidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.363/93.

Dado en Murcia, 27 de septiembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12692

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Luis José Martínez Vela, en nombre y representación de Mohamed Bouayad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación de Gobierno en Murcia versando el asunto sobre denegación de la exención de visado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.403/93.

Dado en Murcia, 27 de septiembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12694

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Andrés Pascual López Atenza, en nombre y representación de don Andrés Pascual López Atenza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre multas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.292/93.

Dado en Murcia, 24 de septiembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12102

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Laouni Lahlou, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de Policía, versando el asunto sobre denegación del permiso de residencia y de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.061/93.

Dado en Murcia, 12 de abril de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12103

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Vicente Villena, en nombre y representación de Frutas Esther, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción 8.422/88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.062/93.

Dado en Murcia, 12 de abril de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12104

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio José González Conejero Martínez, en nombre y representación de don Manuel Granda Mayancela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación del Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre Resolución de la Delegación del Gobierno en Murcia de fecha 22-12-92 y 8-2-93. Expte. 241/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.092/93.

Dado en Murcia, 12 de abril de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12105

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio José González Conejero Martínez, en nombre y representación de don Edmundo Patricio Flores Patiño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación del Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre Resolución de la Delegación del Gobierno de Murcia, de fecha 23-12-92 y 11-2-93. Expte. 277/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.093/93.

Dado en Murcia, 12 de abril de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12106

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,  
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín  
Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Augusto  
Hernández Foulquié, en nombre y representación de don  
Julián Pérez Ruipérez, se ha interpuesto recurso contencio-  
so-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de San  
Javier, versando el asunto sobre Impuesto Municipal sobre  
Plus Valías.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60  
y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se  
hace público, para que sirva de emplazamiento a las perso-  
nas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado  
b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte  
demandada y de las que tuvieren interés directo en el man-  
tenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir  
en el procedimiento como parte codemandada o  
coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.100/93.

Dado en Murcia, 14 de abril de 1993.— El Secretario,  
Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12107

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,  
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín  
Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio José  
González Conejero Martínez, en nombre y representación  
de don José Miguel Chimborazo Yupa, se ha interpuesto re-  
curso contencioso-administrativo contra la Delegación del  
Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre Resolución  
de la Delegación del Gobierno en Murcia, de fecha 21-12-  
92 y 8-2-93. Expte. 245/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60  
y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se  
hace público, para que sirva de emplazamiento a las perso-  
nas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado  
b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte  
demandada y de las que tuvieren interés directo en el man-  
tenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir  
en el procedimiento como parte codemandada o  
coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.091/93.

Dado en Murcia, 12 de abril de 1993.— El Secretario,  
Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12108

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,  
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín  
Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio  
González Conejero Martínez, en nombre y representación  
de don Segundo Manuel Balvoa Pinguil, se ha interpuesto  
recurso contencioso-administrativo contra la Delegación del  
Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre Resolución  
de la Delegación del Gobierno en Murcia de fecha 21-12-92  
y 8-2-93. Expte. 232/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60  
y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se  
hace público, para que sirva de emplazamiento a las perso-  
nas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado  
b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte  
demandada y de las que tuvieren interés directo en el man-  
tenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir  
en el procedimiento como parte codemandada o  
coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.083/93.

Dado en Murcia, 12 de abril de 1993.— El Secretario,  
Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12109

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,  
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín  
Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio José  
González Conejero Martínez, en nombre y representación  
de don César Guillermo Rosas Urgiles, se ha interpuesto re-  
curso contencioso-administrativo contra la Delegación del  
Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre Resoluciones  
de la Delegación del Gobierno en Murcia de fecha 22-12-92  
y 19-2-93. Expte. 239/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60  
y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se  
hace público, para que sirva de emplazamiento a las perso-  
nas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado  
b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte  
demandada y de las que tuvieren interés directo en el man-  
tenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir  
en el procedimiento como parte codemandada o  
coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.085/93.

Dado en Murcia, 12 de abril de 1993.— El Secretario,  
Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12110

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Cristóbal Carrillo Fernández, en nombre y representación de don Ángel Sánchez Almela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.374/93.

Dado en Murcia, 16 de septiembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12111

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Serra Guardiola, en nombre y representación de Ayuntamiento de Cartagena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación 1.238/90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.476/93.

Dado en Murcia, 16 de septiembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12112

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Vallés Amores, en nombre y representación de don Joaquín Carreño Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre prestación del servicio regular de viajeros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.022/93.

Dado en Murcia, 5 de abril de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12113

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Orenes Bastida, en nombre y representación de Pedro José Cano López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 979/93.

Dado en Murcia, 29 de marzo de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13414

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**Edicto de notificación**

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en autos número 1.265/91, de juicio ejecutivo-otros títulos seguidos a instancia de Banco Guipuzcoano S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié en reclamación de 1.608.440 pesetas, por medio de la presente se hace saber al demandado Motores Caballero S.A., estando en paradero desconocido, que por la parte actora, se ha nombrado perito a don José Alemán Alegría para que proceda a valorar los bienes embargados antes de la subasta, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Y para que sirva de notificación al edicto, a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extendiendo la presente en Murcia, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 13416

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

**EDICTO**

Don Juan Antonio Navarro Sanchís, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Vicente del Raspeig y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 493/92 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España S.A., representado por el Procurador don Juan Antonio Martínez Navarro, contra Royal Trans S. Coop., domiciliado en El Raal (Murcia), calle Mayor, 404, y don Alejandro Ferrández Pastor, calle Jijona, 36, 3-D, San Vicente del Raspeig (Alicante), último domicilio conocido, en reclamación de 2.492.620 pesetas de principal y otra 1.000.000 de pesetas calculado provisionalmente para intereses y costas, se ha acordado citar de remate a los expresados deudores, cuyo domicilio se ignora, para que en el plazo de nueve días, se personen en dichos autos a oponerse a la ejecución si les conviniere, debiendo en su caso hacerlo en forma legal, y se les hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que se ha practicado el embargo, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y previniéndole que de no comparecer se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Dado en San Vicente del Raspeig a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Juan Antonio Navarro Sanchís.—El Secretario.

Número 13415

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 817-C/92, por auto de esta fecha, se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de la sociedad "Aceitunas Diamante S.L.", y se ha convocado a los acreedores a la Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día dieciséis de diciembre, y hora de las 11,30 de su mañana, previniéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Murcia a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 13411

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 293/93-A se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa", representado por el Procurador Sr. Lozano Campoy contra Lidere 92 S.A., y otros sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en calle Fuensanta, número 5, 2-A, Murcia, en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes consistentes en cualquier cantidad que pudiera existir a favor de la demandada, en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", oficina 2.166 de Murcia, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 13420

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

**E D I C T O**

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 83/92, promovido por Banco Central Hispano Americano S.A., representado por el Procurador Sr. Navarro Martínez contra Juan Giménez Aznar, Josefa Sánchez Caparrós, Pedro López Corbalán y Malría Martínez Marín, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, los siguientes bienes:

**Bienes objeto de subasta:**

1.º— Una finca rústica en el partido de La Almudema, de regadío, con una superficie de 25 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 371, folio 144, finca número 23.353, valorada en 435.000 pesetas.

2.º— Una finca rústica de regadío, en el partido de La Almudema, con una superficie de 25 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 371, folio 146, finca número 23.354, valorada en 435.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las doce del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, bajo las condiciones siguientes:

Primera.— Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas, de 435.000 pesetas cada una, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— Que los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Cuarta.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiesen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

Quinta.— Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

Sexta.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.— Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas, en la referida Sala Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Caravaca de la Cruz, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Juez, Carmen Cano García.—El Secretario.

Número 13413

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha, dictada en autos de cognición número 204/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Herrero y López S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Campoy, contra Obras y Asfaltos S.A., cuyo último domicilio conocido era en Calderón de la Barca, 16, y actualmente en paradero desconocido, por medio de la presente se emplaza a Obras y Asfaltos S.A., por término de nueve días, a fin de que comparezca y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que si no lo verifica ni alega causa que se lo impida, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Obras y Asfaltos S.A., libro el presente que sello y firmo en Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Carmen Rey Vera.

Número 13419

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**Cédula de citación de remate**

Por tenerlo así acordado en autos de juicio ejecutivo número Ocho de Cartagena, seguido a instancia del Banco Exterior de España, representado por el Procurador don José López Palazón, contra la mercantil Friumed Murcia S.L., don Antonio Egea Méndez, don Manuel Simón Villarreal Esquinas, doña Josefa Pérez Quoles, don Ramón del Pozo Vera, doña María de la Estrella Villarreal Esquinas, don Juan Sánchez Victorio y doña Emilia Martínez Berruezo, en reclamación de 4.655.134 pesetas de principal más 2.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, por medio del presente, se cita de remate a los referidos demandados, que se encuentran en paradero desconocido, para que en el término de nueve días se personen en los expresados autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado embargo de sus bienes en los estrados del Juzgado, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate a los citados demandados, libro la presente en Cartagena, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 13422

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TOTANA**

**E D I C T O**

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 76/93, promovido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representado por el Procurador don Juan Lozano Campoy, contra don Carlos Gómez Ceada y Teresa López Herreros, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de doce millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen formar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 17-870043/271, de la Sucursal de Rambla de la Santa, del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

—Bloque número seis. Número uno.— Vivienda dúplex de planta baja y alta del bloque del que forma parte. Es de tipo B-1; tiene su acceso a través del bloque a través de la zona ajardinada a la calle orientada a su frente, la superficie construida en planta baja es de 51,36 m<sup>2</sup> y en planta alta de 49,59 m<sup>2</sup> y en total de 100,95 m<sup>2</sup>; forma parte del citado bloque sito en el término municipal de Mazarrón, urbanización Playa Grande Dos, diputación de Moreras, paraje de Saladares y El Juncal, suerte del Castelar.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Totana, al folio 74, libro 401, finca 34.334, inscripción tercera.

Dado en Totana a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrado-Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—El Secretario.

Número 13421

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TOTANA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 75/93, promovido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representado por el Procurador don Juan Lozano Campoy, contra don José María Borrego Calvo y María Aurora Ramírez Ruiz, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de doce millones.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen formar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 17-870043/271, de la Sucursal de Rambla de la Santa, del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

—Bloque número seis. Número tres. Vivienda dúplex de planta baja y alta del bloque del que forma parte, es de tipo B-3, tiene su acceso a través de la zona ajardinada a la calle orientada a su frente, la superficie construida en planta baja es de 51,36 m<sup>2</sup> y en planta alta de 49,59 m<sup>2</sup>, y en total de 100,95 m<sup>2</sup>; forma parte del citado bloque sito en el término municipal de Mazarrón, urbanización Playa Grande Dos, diputación de Moreras, parajes de Saladares y El Juncal, suerte del Castelar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al folio 78, libro 401, finca 34.338, inscripción tercera.

Dado en Totana a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrado-Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—El Secretario.

Número 13428

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE LORCA**

**EDICTO**

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen con el número 198/93, expediente de dominio a instancia del Procurador Sr. Aguirre Soubrier, en nombre y representación de don Andrés Carlos Navarro González, mayor de edad, soltero, agente comercial, vecino de Lorca, con domicilio en calle La Bordadora Ángeles Morales, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. Solar, antes casa número 5 de la calle Ramblilla de San Lázaro, parroquia de San José de esta ciudad; mide ocho metros de frente por once de fondo. Linda: frente calle de su situación; derecha entrando, sucesores de doña Carmen Escobar Escobar; izquierda, finca inscrita al tomo 806, folio 230, antes de Matías García, y fondo, sucesores de Tomás Guevara Roldán.

En el expediente se ha acordado por medio del presente citar al referido anteriormente o a sus causahabientes, y demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Primera Instancia, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.

Número 13423

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 802/92 promovido por La Caixa, contra don Pedro Teruel Martínez y doña Mariana Alcázar Alburquerque, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 10 de enero de 1994 próximo, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de trece millones trescientas doce mil pesetas (13.312.000 pesetas).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 7 de febrero de 1994 próximo a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 4 de marzo de 1994 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o ingresar previamente en la cuenta de consignaciones número 3.084 de la sucursal del banco Bilbao-Vizcaya, en el Infante Juan Manuel de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

5.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana.— Seis. Vivienda tipo G, situada en primera planta alta de la escalera segunda del inmueble en el que se integra. Tiene una superficie total de ciento veintisiete metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: frente, Norte, prolongación de la calle Esmeralda, vivienda H de esta planta, de la escalera primera y hueco del ascensor: derecha entrando, dicha vivienda H y patio de luces; izquierda, vivienda F de esta misma planta y escalera, y por el fondo, vivienda H de esta planta de la escalera primera, patio de luces y pasillo distribuidor. Anejo: Le corresponde como anejo inseparable una plaza de aparcamiento ubicada en el sótano del edificio, señalada con el número 6, con una superficie de veintiséis metros, veinte decímetros, seis centímetros cuadrados.

Dado en Murcia a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 13418

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**S E N T E N C I A**

En la ciudad de Murcia, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. Sra. doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Damián Martínez Bernal, representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, y dirigido por el Letrado Sr. Abad Ezcurra, contra José Manuel Gil García, declarado en rebeldía; y,

**F A L L O :**

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. López López, en nombre y representación del actor, debo condenar y condeno a don José Manuel Gil García al pago de ciento veinticinco mil pesetas, así como a los intereses legales desde la presentación de la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 13424

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos número 1.117/90, instados por el Procurador don Francisco Botía Llamas en representación de Renault Financiaciones contra Amalia Martínez Molina y Francisco Molina Vicedo y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días veinte de enero, diecisiete de febrero y diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, todas ellas a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes

**CONDICIONES :**

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de Servicio Oficial Renault de Jumilla y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.ª— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha su-

basta se llevará a efecto el día siguiente hábil a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

Un vehículo, clase turismo, marca Renault, modelo R-9, tipo GTD, con matrícula MU-2590-AJ, de color rojo, está matriculado en el año 1-3-89, tiene más de cuatro años de servicio, está precintado en el Servicio Oficial Renault de Jumilla desde el 22 de julio de 1992; el valor del vehículo es de trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 13440

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don Edmundo T. García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado bajo el número 194/93, a instancia del Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra doña Emilia Lucas Moya y don Juan Muñoz Boluda, en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.135.667 pesetas de principal más 490.000 pesetas, que en principio se presupuestan para intereses legales, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a los referidos demandados de remate para que en plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución, y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les parará los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Parte proporcional que el demandado don Juan Muñoz Boluda, percibe de la Seguridad Social.

Dado en Cartagena a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Edmundo T. García Ruiz.—La Secretaria.

Número 14061

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
Sección Primera**

**EDICTO**

El Ilmo. señor don Carlos Moreno Millán, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Sección Primera de mi cargo se tramita la causa 36/86 (Rollo de Sala 158), procedente del Juzgado de Instrucción número Tres de Murcia, contra Miguel Moreno Alcaraz, Miguel Moreno Zabala y Andrés Moreno Zabala, sobre reclamación de 413.252 pesetas en concepto de descubierto de cuotas a la Tesorería de la Seguridad Social, en la que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días los bienes embargados al penado que al final se describirán, bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

1.<sup>a</sup>—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 17 de diciembre de 1993, en segunda subasta el día 7 de enero de 1994, y en tercera subasta el día 28 de enero de 1994; las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de esta Sección Primera, sita en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar al menos en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 25% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.<sup>a</sup>—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.<sup>a</sup>—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del perjudicado, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.<sup>a</sup>—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta:**

Solar sito en Alhama de Murcia, carretera de la Estación, que linda con la vía de ferrocarril de una cabida de 184 metros 52 decímetros cuadrados, cercado y con pared de obra, y en su interior varios pequeños almacenes; con una valoración según datos del Registro de la Propiedad de 3.690.000 pesetas.

Murcia, 22 de octubre de 1993.—El Presidente.—El Secretario.

Número 14062

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 513/93 se tramitan autos de ejecutivo instancia de don Juan Santos Alcolea, representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán contra don Miguel A. Gallego García sobre reclamación de 12.000.000 de pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

1.<sup>a</sup>—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 16 de diciembre de 1993, en segunda subasta el día 13 de enero de 1994, y en tercera subasta el día 8 de febrero de 1994 las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12,30 horas.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. sucursal Infante don Juan Manuel, número 3097000017051393 una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.<sup>a</sup>—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

5.<sup>a</sup>—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta:**

1.—Un productor de helado, marca Mahelma, modelo Gelmark 130, número serie 1280. Valorado a efectos de subasta en 536.000 pesetas.

2.—Un productor de helado, marca Mahelma; modelo Gelmark 160, número serie 117465. Valorado a efectos de subasta en 1.105.000 pesetas.

3.—Un pasteurizador, marca Mahelma, modelo Mark-Mixmatic 110, número serie 581. Valorado a efectos de subasta en 430.000 pesetas.

4.—Una tina, marca Mahelma, modelo Mark 100 litros, número serie 318. Valorada a efectos de subasta en 116.000 pesetas.

5.—Una tina, marca Mahelma, modelo Mark 100 litros, número serie 281. Valorada a efectos de subasta en 116.000 pesetas.

6.—Un dosificador, marca Mahelma, modelo Mark, número serie 182. Valorado a efectos de subasta en 200.000 pesetas.

7.—Una moto-bomba, marca Mahelma, modelo Metra. Valorada a efectos de subasta en 60.000 pesetas.

8.—Un madurador, marca Talleres Luma, S.A., de 500 litros, 3 CV de potencia, con instalación de tubería, grifos, etc., número serie 89-329. Valorado a efectos de subasta en 740.000 pesetas.

9.—Un granizador, marca Talleres Luma, S.A., de 500 litros, número serie 89-562. Valorado a efectos de subasta en 745.000 pesetas.

10.—Un pasteurizador, marca Talleres Luma, S.A., de 250 litros, 3 CV, número serie 92-343. Valorado a efectos de subasta en 645.000 pesetas.

11.—Una envasadora automática, marca Ulma, modelo P-300, número máquina 92-02-83. Valorado a efectos de subasta en 203.000 pesetas.

Dado en Murcia, 27 de octubre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13585

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a diecinueve de diciembre de 1990.

La Ilma. señora doña Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado, contra Julián Calvo Bohajar, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Julián Calvo Bohajar, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 250.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas; a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 13 de octubre de 1993.—El Secretario.

Número 13586

**PRIMERA INSTANCIA  
YECLA**

Doña Susana Martínez González, Juez de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado al número 388/93, a instancias de don Jesús Bañón Azorín, se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca:

"En el paraje de la Rambla Panizo de este término municipal, trozo de tierra de secano, con olivos y almendros, de superficie ochenta y cuatro áreas, veintinueve centiáreas. Linda: Sur, Josefa Soriano Ortín; Norte y Oeste, José Azorín Ibáñez, y Este, Camino de Los Charquillos. Este trozo de tierra es la parcela 103 del polígono 84 del actual Catastro Rústico de Yecla".

Dicha finca fue adquirida por el promovente mediante compra verbal, en el año 1960 a don Damián Pérez Sánchez.

Por el presente se cita a los causahabientes de don Damián Pérez Sánchez, persona de quien proceden los bienes, así como a doña Josefa Soriano Ortín y don José Azorín Ibáñez como titulares de los predios colindantes, en razón a desconocerse el domicilio y circunstancias de los mismos, para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Convocándose igualmente por el mismo término a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a los mismos fines.

Dado en Yecla, 5 de octubre de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 13619

**DE LO SOCIAL  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de despido, bajo el número 1.508/93 a instancias de María José Martínez Nieto contra empresa Carthago Textil, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a empresa Carthago Textil, S.L. que tuvo su domicilio en carretera Fuente Álamo, kilómetro 3,300, Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 2 de diciembre de 1993 y hora de 10,10 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al citado demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, 15 de octubre de 1993.—La Secretaria.—Visto bueno, el Magistrado Juez.

Número 14060

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SEGOVIA**

**E D I C T O**

En juicio verbal civil número 285/93, seguido en este Juzgado a instancia de la Sociedad Ibérica de Autopistas S.A. (Iberpistas), con domicilio social en Madrid, calle Pío Baroja, número 6, y representado por el Procurador Sr. Rubio Muñoz, contra don Juan Muñoz Ibáñez, cuyo último domicilio se desconoce, y contra la entidad aseguradora Allianz-Ras, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, número 39, y contra doña Ramona Bañón Santa, con domicilio en Yecla (Murcia), calle Epifanio Ibáñez, número 12, sobre reclamación de cantidad, siendo la cuantía litigiosa la cantidad de 304.399 pesetas, se ha acordado citar por medio del presente a don Juan Muñoz Ibáñez, cuyo último domicilio se desconoce para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 2 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, con el fin de asistir al acto de juicio verbal civil número 285/93, previniéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, siendo declarado en rebeldía.

Y para que sirva de cédula de citación a don Juan Muñoz Ibáñez, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente en Segovia a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

—  
Número 13425

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

**E D I C T O**

Don Francisco José Soriano Guzmán, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 49/93, a instancia del Procurador don Juan F. Navarro Martínez, en nombre y representación de Bañco Central Hispanoamericano S.A., contra Yupiel, Modesto Martínez Martínez, Dolores Romera Torres, Juan López Carrasco y otra sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días diecinueve de enero, dieciocho de febrero y dieciséis de marzo, todas de 1994, a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

**CONDICIONES:**

1.<sup>a</sup>— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, o admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup>— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup>— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.<sup>a</sup>— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que en los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.<sup>a</sup>— La subasta se celebrará por lotes separados, los que se reseñarán a continuación.

7.<sup>a</sup>— Las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta:**

1.<sup>o</sup>— Vivienda número 2, sita en la calle Verónica, número 2, de Caravaca de la Cruz; mide 72 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.341, libro 519 de Caravaca, folio 31, finca número 27.439, inscripción 4.<sup>a</sup>, a favor de Dolores Romera Torres.

Valorada en tres millones veinticuatro mil pesetas (3.024.000 pesetas).

2.<sup>o</sup>— Una nave-almacén en este término municipal, carril de Santa Inés, de una superficie de 764 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.171, libro 446 de Caravaca, folio 107, finca 30.768, inscripción 2.<sup>a</sup>, a favor de doña Juana Picón García y doña Dolores Romera Torres.

Valorada en dieciséis millones ochocientos ocho mil pesetas (16.808.000 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Primera Instancia número Uno, Francisco José Soriano Guzmán.—El Secretario.

Número 13481

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 9/93-C, promovido por el Procurador don José Martínez Laborda, en nombre y representación de don Diego Javier Martínez Alemán, para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la finca siguiente:

Solar situado en el término de Murcia, poblado de Algezares, en la calle San Francisco, señalado con el número 21, siendo su superficie noventa y un metros, cuarenta y ocho centímetros cuadrados (91,48 m.<sup>2</sup>) y siendo su ubicación la siguiente: entrando, que es el Oeste, calle de su situación; entrando derecha, que es el Sur, propiedades de don Francisco y don Joaquín Illán Saavedra y de Herederos de doña Francisca Alemán Ruiz; entrando izquierda, que es el Norte, propiedad de don Ramón Alcaraz García, antes de doña Matilde Alemán Ruiz; y fondo, que es el Este, propiedades de don Ramón Alcaraz García y de don Emilio Saura Murcia, antes de don Genaldo Lax.

La expresada fue adquirida por el demandante en el año 1986, y la causa de tal adquisición fue por ser heredero universal de su difunta madre, doña Matilde Alemán Ruiz, careciendo de título alguno.

Por providencia de esta fecha se ha acordado la admisión a trámite del escrito promoviendo el expediente y citar por medio del presente a los titulares de predios colindantes, don Francisco y don Joaquín Illán Saavedra, Herederos de doña Francisca Alemán Ruiz, don Emilio Saura Murcia y don Ramón Alcaraz García, y convocar asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia, 8 de enero de 1993.—El Secretario.

Número 13482

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 406/93B a instancia de don Eduardo Neira Martínez representado por el Procurador señor Jiménez Cervantes contra otros y Comercial Ceres, S.L., sobre reclamación de 2.500.000 pesetas de principal, más la de 1.200.000 pesetas presupuestadas para costas; en cuyos autos ha recaído sentencia en fecha 1 de septiembre pasado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de don Eduardo Neira Martínez contra Comercial Ceres, S.L., don Pedro Pedreño González y doña Isabel Aparicio Serrano, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de vencimiento de las letras de cambio presentadas con la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que se lleve a efecto la notificación de la misma a la demandada rebelde Comercial Ceres, S.L., a través de su legal representante que últimamente residió en esta provincia, expido el presente en Murcia, 29 de octubre de 1993.—La Secretaria.

Número 13483

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 137/93, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Financiera Bancobao, S.A., representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, contra don Fernando Cerrato López, sobre reclamación de la cantidad de 176.004 pesetas de principal, más otras 90.000 que se presupuestan para costas, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia. En Murcia, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 137/93 entre partes; de una como demandante Financiera Bancobao, S.A., representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, y defendido por el Letrado don Mariano Arques Perpiñán, y de otra como demandado don Fernando Cerrato López que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Fernando Cerrato López y cónyuge a efectos del artículo 144

R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Financiera Bancobao, S.A., de la cantidad principal de ciento setenta y seis mil cuatro pesetas, intereses legales desde el vencimiento de las cambiales y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente al dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 23 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13618

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

#### Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 23/93 sobre hurto se cita a Juana Antonia Collado Mellón, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 23 de noviembre y hora 10,40, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Juana Antonia Collado Mellón por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" expido y firmo la presente en Cartagena, 20 de octubre de 1993.—El Secretario.

Número 13564

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 91/93, seguidos a instancia de José Martínez Abellón contra Consorcio de Compensación de seguros, María José Nadal Iniesta y Francisco González Muñoz, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para

citar a los demandados don Francisco González Muñoz y doña María José Nadal Iniesta a fin de que el día treinta de noviembre y horas de las once y quince de su mañana a fin de proceder a la práctica de la prueba de confesión judicial señalada para ese día y hora.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, 26 de octubre de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 13566

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

#### Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 604/88 sobre daños de tráfico ocurrido en fecha 2-2-88 se cita a Javier Mooirño Loreto, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 30 de noviembre y hora 11, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Javier Mooirño Loreto por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" expido y firmo la presente en Cartagena, 13 de octubre de 1993.—El Secretario.

Número 13567

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 766/89, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., contra José Ángel Cuesta Perandones, en reclamación de 576.821 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar a la parte demandada, José Ángel Cuesta Perandones cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día tres de diciembre y hora de las once, a fin de practicar la prueba de confesión judicial, y en caso de incomparecencia, se señala por segunda vez, ésta con los apercibimientos que en caso de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, para el próximo día nueve de diciembre y hora de las once.

Dado en Murcia, 18 de octubre de 1993.—El Secretario.

Número 13479

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por auto de esta fecha en el expediente de suspensión de pagos de la entidad Abonos Complejos del Sureste, S.A., que se sigue en este Juzgado con el número 153/93 se ha aprobado el convenio votado favorablemente por los acreedores, haciendo constar que se ha seguido el procedimiento escrito, y que tal voto favorable ha sido por comparecencia ante este Juzgado y notarialmente, no habiéndose producido modificación ni impugnaciones de ningún tipo.

Siendo el convenio aprobado el siguiente:

**Estipulaciones:**

**Primera.**—Los créditos. A los efectos de este convenio se considerarán créditos frente a Abonos Complejos del Sureste, S.A. (ASUR) los créditos que figuran incluidos como tales en la lista definitiva de acreedores aprobada por el Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Cartagena (en adelante los "Créditos").

**Segunda.**—El convenio de FESA. Tal como se establece más abajo, los titulares de los "Créditos" pasarán a ser, por virtud de este convenio, acreedores de FESA, el cual se une como anexo y parte integrante de este documento. En consecuencia, los titulares de los "Créditos" que voten a favor del presente convenio deberán manifestar, en su caso, a cual de las opciones del convenio de FESA se adhieren.

**Tercera.**—Dación de "Créditos" frente a FESA en pago de los "Créditos". Con la entrada en vigor de este convenio FESA asumirá todos los "Créditos" frente a FESA en pago de los "Créditos". Con la entrada en vigor de este convenio FESA asumirá todos los "Créditos", produciéndose en consecuencia una dación en pago de los mismos y por virtud de la cual:

I) Los "Créditos" y sus correlativas acciones quedarán definitivamente extinguidos, renunciando sus titulares a los derechos que pudieran corresponderles al amparo del artículo 1.206 del Código Civil.

II) Simultáneamente a la extinción de los "Créditos", sus titulares recibirán sendos "Créditos", por los mismos importes, frente a FESA, los cuales quedarán sometidos a todos los efectos a lo que se establezca en el convenio de FESA:

**Cuarta.**—Obligaciones de la sociedad frente a FESA. Como contrapartida de la asunción por FESA de las deudas de ASUR correspondientes a los "Créditos", ASUR asume frente a FESA unas obligaciones equivalentes conforme a lo que se dispone a continuación:

I) La parte de las citadas deudas que FESA deba pagar aplazadamente por aplicación de lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 4.3 de la estipulación tercera del convenio de FESA, dará origen a una deuda de ASUR frente a FESA por igual importe que se considerará vencida y exigible en

la misma forma y medida que las correlativas deudas de FESA.

II) La parte de las citadas deudas que proceda convertir en cuotas participativas originará una deuda de ASUR frente a FESA por igual importe que se considerará líquida y exigible en la misma forma y medida que las mencionadas cuotas participativas.

III) La parte de las citadas deudas que procedan convertir en acciones de FESA originará una deuda de ASUR frente a FESA por igual importe que se considerará líquida, vencida y exigible en su integridad el día 15 de junio de 1993.

**Quinta.**—Condición suspensiva y entrada en vigor. La eficacia de las estipulaciones segunda, tercera y cuarta de este convenio se somete suspensivamente a la condición de que:

I) Se cumpla la condición prevista en la estipulación décima del convenio de FESA conforme a sus propios términos, y

II) Que este convenio se apruebe por resolución judicial antes del 15 de junio de 1993; en consecuencia, si las citadas condiciones del convenio de FESA no llegaran a cumplirse o si este convenio no fuera judicialmente aprobado antes del 15 de junio de 1993; las estipulaciones segunda, tercera y cuarta de este convenio no desplegarán eficacia alguna y se tendrán por inexistentes a todos los efectos, siendo de aplicación en tal caso lo que se dispone en la estipulación siguiente. Este convenio entrará en vigor el día que se apruebe judicialmente.

**Sexta.**—Liquidación de la sociedad. En caso de que no se haya cumplido la condición suspensiva prevista en la estipulación anterior, se procederá a formar una Comisión de Liquidación, que estará compuesta por los siguientes miembros: Hacienda Pública, Seguridad Social, un representante de los titulares de créditos por razón de la reconversión del sector de Fertilizantes, Enagás, Office Chérifien des Phosphates, por la intervención judicial don Francisco Prada Gayoso; suplente don Alejandro Latorre Atance y por las "Sociedades": Fesa. Para la satisfacción de los Créditos se abrirá un período de liquidación, con un máximo de tres años, y durante el cual la sociedad deberá liquidar todo su patrimonio con la supervisión y concurso de la citada Comisión. Durante el período de liquidación se pagarán todos los débitos de la sociedad que, conforme a la Ley, no estén sometidos a este convenio por hacer uso del derecho de abstención o tratarse de créditos extracontractuales. Concluido el período de liquidación, la Comisión de Liquidación hará pago de los "Créditos" con el producto obtenido de la liquidación y con los bienes y derechos que permanecieran en el patrimonio de la sociedad por no haber podido ser liquidados. En cualquier caso, la entrega de dinero y la adjudicación de bienes en pago de los "Créditos" se hará conforme al orden de prelación legal y supondrá una quita por la parte de los "Créditos" no cubierta.

**Estipulación 1.ª.**—Con el cumplimiento de este convenio quedarán extinguidos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 905 del C. de Comercio y 1919 del C. Civil, todos los "Créditos" y cuantas garantías, reales o personales, u obligaciones accesorias pudieran existir, relativas a los "Créditos", precisándose que ello no prejuzga ni se re-

fiere a derechos derivados de obligaciones o fianzas solidarias de terceros distintos de quienes, en concepto de deudor, interviniente en este concepto. Asimismo se acompaña, en la referida escritura el convenio de Fesa y sus acreedores, como Anexo I, que obra unido a los autos.

Estipulación final 2.<sup>a</sup>—Fesa Fertilizantes Españoles, S.A. (FESA) y las empresas de su grupo, Fertilizantes Enfersa, S.A. (ENFERSA), Abonos Complejos del Sureste, S.A. (ASUR), Nitratos de Castilla, S.A. (NICAS) y la Industrial Química de Zaragoza, S.A. (IQZ), abonarán a sus trabajadores y pensionistas los complementos de pensiones y demás mejoras voluntarias de la Seguridad Social, en la forma y cuantía que resulte de los fondos propios o ajenos que, de acuerdo con los correspondientes cálculos actuariales, afecten para aquella finalidad, sometiéndose en todo caso a los siguientes requisitos:

1.º—Las entidades públicas firmantes del presente convenio no financiarán los déficits de los fondos constituidos o que se constituyan para el pago de los indicados complementos de pensiones o mejoras voluntarias.

2.º—Las cantidades que como complemento de pensión o mejora voluntaria se abonen no podrán superar, en cómputo anual, la cuantía de las respectivas pensiones mínimas del Sistema de Seguridad Social establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

3.º—La suma de pensiones públicas y de los complementos de pensión o mejora voluntaria no podrán exceder, en ningún caso, para cada interesado, de la cantidad anual que establezca las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado como limitación del señalamiento inicial de pensiones públicas.

Estipulación final 3.<sup>a</sup>—Las opciones a que se refiere el apartado 4 de la anterior cláusula 3.<sup>a</sup> efectuadas hasta el día de la fecha por los acreedores que se hubieran adherido a la "Propuesta modificada de convenio entre Fesa Fertilizantes Españoles, S.A. y sus acreedores en el expediente de suspensión de pagos que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número Sesenta y Cuatro de Madrid, autos 477/92" formulada por Fesa y protocolizada ante el Notario de Madrid don Federico Paredero del Bosque Martín, el día 17 de marzo de 1993, bajo el número 811 de su protocolo, mantendrá su plena virtualidad, a menos que dichos acreedores manifiesten lo contrario en sus respectivas adhesiones a esta nueva propuesta modificada de convenio. Por otro lado el derecho a elegir entre una de estas opciones podrá ser ejercido por los acreedores hasta que termine el plazo de los treinta días a que alude el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Ley, y a los efectos dispuesto en ella y para general conocimiento.

Dado en Cartagena, 16 de junio de 1993.—El Secretario judicial.

Número 14121

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de liberación de gravámenes número 899/93, seguidos a instancia de José López Vidal contra Pedro Herederos desconocidos de Sánchez Lozano, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a los Herederos desconocidos de Pedro Sánchez Lozano a fin de que dentro de un término de diez días comparezcan ante este Juzgado, personándose en este procedimiento y contestando a la demanda.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, 4 de noviembre de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 13484

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
SAN JAVIER**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia, de San Javier y su partido en resolución de fecha presente dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 137/93 promovidos por P.S.A. Credit España, S.A., representada por el Procurador don Francisco Berenguer López contra doña María Peñango Segura y otra, en reclamación de 367.500 pesetas por principal más 180.000 pesetas que se presuponen para intereses, gastos y costas por dicha resolución y por ignorarse el actual domicilio o paradero de los demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Vivienda número 23, piso 5.º del edificio en construcción sito en Alicante, partida de San Blas. Mide 77,5 m.<sup>2</sup>

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de los de Alicante en donde figura al libro 144, folio 182, tomo 144. Finca número 8.901. I.3.<sup>a</sup>

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición y en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.—El Secretario.

Número 13587

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 223/91, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"En Cartagena a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Rafael Cancero Loma, Magistrado Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 223/91, entre partes: de una como demandante Banco Central, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra y defendido por el Letrado don Jesús Alejandro Cánovas Ciller, y de otra como demandado don Andrés García Paredes, doña Nieves Conesa García, don Juan Conesa Garre y doña Francisca García Ardil, que fue declarado y ha permanecido en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Andrés García Paredes, doña Nieves Conesa García, don Juan Conesa Garre y doña Francisca García Ardil y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Central, S.A., de la cantidad principal de tres millones setecientos cuarenta y una mil doscientas veinticuatro pesetas, intereses desde el vencimiento y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E. Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a don Andrés García Paredes expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; en Cartagena, 20 de octubre de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 13591

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 27/93, se siguen au-

tos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

"Sentencia número 21/93". En Cartagena a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha pronunciado,

En nombre del Rey

la siguiente sentencia: en los autos de juicio de faltas número 27/93, sobre parricidio frustrado y amenazas; con intervención del Ministerio Fiscal, y no habiendo comparecido el denunciante ni el denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Rodríguez Moreno como autor penalmente responsable de una falta de contra las personas prevista y penada en el artículo 582, párrafo 2.º, del Código Penal, a la pena de nueve días de arresto menor, para cuyo cumplimiento se le abonará el tiempo en que ha estado privado de libertad por esta causa, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a Antonia Moreno Torres, Antonio Rodríguez Moreno, y Francisco Rodríguez Torres, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena, 19 de octubre de 1993.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 13592

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 808/91 entre las que más abajo se dirá, ha recaído la siguiente:

Sentencia número 651/93 bis. En la ciudad de Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Guillermo Rodríguez Iniesta, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes: de una y como demandante don Juan Antonio Fernández Martínez, asistido del Letrado don Francisco José Ponce Larrosa, y de otra y como demandada el

INSS; TTSS, representados por la Letrada doña María José Ruiz Rodríguez; Mutua Murciana, representado por la Letrada doña María José Iborra Moreno, y la empresa Premada, S.A., en reclamación sobre invalidez permanente.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Juan Antonio Fernández Martínez, frente a Mutuamur, empresa Premada, S.A., INS y TTSS, demandados, declaro que el trabajador a consecuencia del accidente aludido se encuentra en situación de invalidez permanente en grado de total para su profesión habitual; condeno a Mutuamur, en subrogación del empresario, a que haga depósito en el correspondiente servicio común el capital coste de renta necesario para atender pensión equivalente al 55% de una base salarial anual de 964.800 pesetas, efectos de 20-12-90. El pronunciamiento se hace extensivo al INSS y TTSS en la medida y alcance de sus respectivas responsabilidades.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber a las partes que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.808.91, sita en Avenida Libertad acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0067.808.91.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa "Premada, S.A." que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C.; expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia, 13 de octubre de 1993.—El Secretario.

Número 13594

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 79/93, seguido a instancia de Dolores Aráez Iniesta y otros, contra Estampaciones de Murcia, S.A. y otros, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores que se dirá frente a la empresa Estampaciones de Murcia, S.A., Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los mismos a que abonen a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

- a doña Ángeles García Nicolás: 237.709 pesetas.
- a doña Carmen Frutos Espinosa: 242.465 pesetas.
- a doña Rafaela Martínez Sánchez: 209.090 pesetas.
- a doña María Dolores Frutos Espinosa: 271.713 pesetas.
- a doña Ana Meroño García: 196.418 pesetas.
- a doña Rafaela Mateo García: 222.049 pesetas.
- a doña María Belén Castaño Sánchez: 221.533 pesetas.
- a don Antonio Hernández Espinosa: 95.259 pesetas.
- a doña María Catalina Gallego Belmonte: 231.312 pesetas.
- a don Ricardo Martínez Guillamón: 558.926 pesetas.
- a doña María del Carmen García Nicolás: 257.387 pesetas.
- a doña Dolores Franco Hernández: 269.281 pesetas.
- a don Ginés Franco Martínez: 154.314 pesetas.
- a doña Josefa Martínez Martínez: 269.891 pesetas.
- a doña Francisca Martínez Navarro: 271.377 pesetas.
- a doña Isabel Iniesta Martínez: 217.070 pesetas.
- a doña Isabel García Nicolás: 255.674 pesetas.
- a don Ricardo Martínez Sotomayor: 272.576 pesetas.
- a doña Dolores Aráez Iniesta: 259.288 pesetas.
- a doña Pilar Hernández Espinosa: 222.852 pesetas.
- a doña Carina Blanco Hernández: 200.852 pesetas.
- a doña Rosa Martínez Fernández: 30.001 pesetas.
- a doña Dolores Clemente Espinosa: 209.759 pesetas.
- a doña María del Carmen Franco González: 250.963 pesetas.
- a doña Isabel Mompeán Ballester: 277.854 pesetas.
- a doña Elisa Nicolás Vivancos: 79.968 pesetas.
- a don Tomás Morales Marín: 128.126 pesetas.
- a don Ángel Juan Yuste: 545.577 pesetas.
- a don Carmelo Balibrea Vera: 304.306 pesetas.
- a don Antonio Guillamón Sáez: 590.383 pesetas.
- a don Federico Murcia Avilés: 539.421 pesetas.
- a don Rosendo Martínez Barba: 261.893 pesetas.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se

contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0067-0079-93-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0079-93-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Estampaciones de Murcia, S.A., e Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 18 de octubre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13596

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 451/93, seguido a instancia de Francisco Baños Rubio, Juan Bosque López, Inmaculada Esteban Pérez, Pascual García García, Alejandra López Ruiz, Juan Antonio Martínez Ruiz, Antonio Nicolás Pérez, Trinidad Rabadán Gómez y Elisa Vives Sáez, contra Cárnicas Mercedes, S.A., Cárnicas Celdrán, S.A., Intervención Judicial Suspensión de Pagos y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores que se dirá frente a Cárnicas Celdrán, S.A., In-

tervención Judicial de la Suspensión de Pagos, Cárnicas Mercedes, S.A., Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

- a don Antonio Nicolás Pérez: 187.674 pesetas.
- a doña Inmaculada Esteban Pérez: 198.126 pesetas.
- a doña Trinidad Rabadán Gómez: 198.126 pesetas.
- a don Francisco Baños Rubio: 130.356 pesetas.
- a don Pascual García García: 301.058 pesetas.
- a don Juan Antonio Martínez Ruiz: 245.488 pesetas.
- a don Juan Bosque López: 263.944 pesetas.
- a doña Elisa Vives Sáez: 215.812 pesetas.
- a doña Alejandra López Ruiz: 199.498 pesetas.

Dichas cantidades se verán incrementadas con el 10% de interés por mora.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0451-93-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0451-93-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cárnicas Cerdán, S.A. y la Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 18 de octubre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13580

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Antonio López Alanis, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.346/91, promovidos a instancias de Banco Exterior de España, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Miguel Tovar Gelabert, y en su defensa el Letrado don Manuel Ramos Morales, contra Productos Viguera, S.A., Ruiban, S.L., y Ramón Rubira Monserrate (esposa artículo 144 R.H.), representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado don Francisco Martínez Escribano Gómez, y habiendo sido declarados en rebeldía los demandados don Ramón Rubira Monserrate y la entidad mercantil Productos Viguera, S.A.

**Fallo:**

Que, desestimando la demanda ejecutiva promovida por el Procurador de los Tribunales don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de la mercantil Banco Exterior de España, S.A. frente a don Ramón Rubira Monserrate, Ruiban, S.L. y Productos Viguera, S.A., declaro no haber lugar a pronunciar sentencia de remate, en expresa imposición de las costas del juicio a la ejecutante.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado, Antonio López Alanis.—El Secretario.

Número 13582

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TOTANA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 23/93, promovidos por Pedro García Acosta, representado por el Procurador don Joaquín Rubio Luján, contra doña María Teresa Moya Valbuena y esposo artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en los que por providencia de esta fecha, se han acordado anunciar por medio del presente la sentencia de rebeldía recaída en el presente pleito, a fin de su notificación a los demandados, la cual es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Totana a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 23/93, promovido a instancia del Procurador don Joaquín Rubio Luján, en nombre y representación de don Pedro García Acosta, defendido por el Letrado señor don Sebastián Zaragoza García, contra María Teresa Moya Valbuena y esposo, artículo 144 del R.H., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los demandados, y en su producto cumplido y entero pago al ejecutante de la cantidad de ciento cincuenta mil ciento diecinueve pesetas, principal reclamado, más los intereses que legalmente procedan y las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista por la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los de su clase, a no ser que la parte actora inste, dentro del plazo legal, la notificación personal.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación, para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Dado en Totana a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez.—El Secretario.

Número 13568

**PRIMERA INSTANCIA  
YECLA**

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 201/93 a instancias de la Procuradora señora Martínez Polo en nombre y representación de Mercedes Benz Leasing, S.A., contra Textil Forsan, S.L. y Francisco Murcia López (y esposa a los solos efectos del artículo 144 R.H.), en los que en fecha 13-10-93 ha recaído la sentencia cuyo fallo transcribo:

**"Fallo:**

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad de los deudores Textil Forsan, S.L., Francisco Murcia López y esposa a los efectos del 144 R.H. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Mercedes Benz Leasing, S.A., de la cantidad de 1.666.661 pesetas importe de principal de póliza de contrato mercantil y más los intereses del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual condeno a los mencionados deudores (...)."

Y para que sirva de notificación personal de la sentencia a los demandados de los autos de referencia, expido en Yecla a dieciocho de octubre de 1993.—La Juez, Susana Pilar Martínez González.—El Secretario.

Número 13579

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

Don Edmundo-Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 248/1993, instado por Crediter, S.A.S., de Crédito Hipotecario, representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Pedro Pérez Rubio y Dolores Aparicio Roca, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día diecinueve de enero de 1994, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día dieciséis de febrero de 1994 y hora de las once treinta de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera el próximo día dieciséis de marzo de 1994 y hora de las once treinta y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subasta es el de cuatro millones cuatrocientas dos mil quinientas pesetas por cada una de las fincas hipotecadas, fijado a tal efecto en la escritura de pres-

tamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

"Urbana. Edificio en planta baja, señalado con el número 4 de policía, sito en la calle de los Dos Huertos, en el poblado de El Algar, término municipal de Cartagena. Consta de almacén, sin distribución interior y de una cochera con cubierta de uralita. La superficie del solar es de doscientos tres metros, diecisiete decímetros y cincuenta milímetros cuadrados, estando destinado el resto de la superficie sin edificar, o sea, nueve metros cuadrados, a patio. Linda por el Este o frente, con la calle de su situación; por el Oeste o espalda, con huerto de don Anastasio Navarro López; por el Sur o izquierda, con casa de don Anastasio Navarro López, y por el Norte o derecha, con grupo de viviendas denominado Conver. Inscrita en el Registro de La Unión, sección 1, tomo 420, libro 139, folio 44, finca número 9.709".

"Urbana, vivienda letra "K", tipo "E", sin número de policía, sita en la calle de Los Huertos, en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena, que ocupa un solar de 62 m. y 83 decímetros cuadrados. Se compone de planta baja y piso, unidas por una escalera interior, con varias dependencias, patio y garaje. La total superficie construida, sumadas las dos plantas, es de ciento diecinueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y la útil es de ciento un metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. De las expresadas superficies corresponden: 106,30 m<sup>2</sup>. de superficie construida y 88,90 m<sup>2</sup> de superficie útil, a la vivienda, y 13,45 m<sup>2</sup> de superficie construida y 12,55 m<sup>2</sup> de superficie útil, al garaje. Linda, por el frente, con la calle de su situación y en parte, con la vivienda letra "L", por la derecha, entrando, con dicha vivienda letra "L"; por la derecha, entrando, con dicha vivienda letra "L"; por la espalda, con la vivienda letra "J" y por la izquierda, con la calle de Santiago. Inscrita en la sección 1 del Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 567, libro 230, folio 193, finca número 19.642, inscripción 5.ª."

Dado en Cartagena a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Edmundo-Tomás García Ruiz.—El Secretario.

Número 13589

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 72/93, seguido en este Juzgado por delito de lesiones en agresión, se ha dictado sentencia de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva dice: Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Luis-Alberto García Iglesias, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Pilar Magaña Hita, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

—  
Número 13434

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario al artículo 131 de la Ley Hipotecaria registrado bajo el número 444/93, a instancia del Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", contra Ángel Lucas Herrero Nieto y Mercedes Olmos Plaza, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintiséis de abril, veinticuatro de mayo y veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

**CONDICIONES:**

1.ª— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca, para la segunda con la rebaja del 25

por 100, y para la tercera, sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Juidiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.ª— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.ª— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.ª— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.ª— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.ª— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

Un trozo de tierra en término de Murcia, partido de Beniaján, paraje de Las Canales, ubicada en Torre de los Leales, número 271; de superficie quince áreas noventa y ocho centiáreas cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, finca 160-N. Valorada en 19.448.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 13588

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 73/93, seguido en este Juzgado por delito contra la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva dice: Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputan en el procedimiento a Isabel y Josefa Cervantes Martínez, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Pilar Magaña Hita, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

—  
Número 13427

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 645/1991, a instancia de Banco de Crédito Agrícola S.A., representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra María Fuensanta Martín Hernández, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

**CONDICIONES:**

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: fecha 16 de marzo de 1994, a las 10,40 horas de su mañana. Tipo de licitación 18.090.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: fecha 27 de abril de 1994, a las 9,40 horas de su mañana. Tipo de licitación 13.567.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: fecha 25 de mayo de 1994, a las 9,40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000, en la Plaza de Castilla, s/n., Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 2459000000645/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente sábado hábil, según la condición primera de este edicto la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primera adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

**Bienes objeto de subasta**

Finca rústica. Trozo de tierra parte de una hacienda denominada Los Preses, en el término municipal de Librilla, partido de Belén, con una cabida de 6 hectáreas, 34 áreas y 84 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana (Murcia), al tomo 1.249, libro 99, folio 136 vuelto, finca número 7.902.

Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— El Secretario.

Número 13583

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña María José Cortés López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el número 177/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don Mariano Campoy Llamas, don Juan Ayala Serrano, doña Concepción Campoy Llamas y don José López Mendoza, sobre reclamación de 1.894.159 pesetas de principal, más 630.000 pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente al demandado José López Mendoza, para que en el término de nueve días se personen en los autos en forma, con Procurador y Letrado, y se opongán a la ejecución, si les convinieren. Se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

- El vehículo matrícula MU-0588-W.
- La finca n.º 14.662, inscrita al libro 191, folio 40, sección 1.ª.
- La finca n.º 10.364, inscrita al libro 137, folio 163, sección 1.ª.
- La finca n.º 14.663, inscrita al libro 191, folio 42, sección 1.ª.
- La finca n.º 14.664, inscrita al libro 191, folio 44, sección 1.ª.

Todas ellas del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Y para que sirva de citación de remate en forma a quien expresado queda, expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, María José Cortés López.—El Secretario.

Número 13584

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía abajo reseñados se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En la ciudad de Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 107-92-D, seguidos a instancia de Ibercorp Financiaciones, S.A., Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador señor Aledo Martínez y dirigida por el Letrado señor García del Caño, contra Estación de Servicio Roldán, S.L., en la persona de su legal representante don Vicente Molero Agüera, y don vicente Molero García y esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad y con los siguientes... Fallo. Que estimando la demandada formulada por la entidad Ibercorp Financiaciones, S.A, representada por el Procurador señor Aledo Martínez, contra Estación de Servicio Roldán, S.L. y don Vicente Molero García, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que, luego que adquiera firmeza esta resolución paguen solidariamente al actor la cantidad de tres millones quinientas seis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas, intereses de demora pactados y las costas procesales. Hágase extensiva la presente resolución a la esposa del demandado señor Molero García si bien respecto a la misma tan sólo a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer en plazo de cinco días recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo. Cayetano Blasco Ramón. Rubricado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 14201

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 1.400/91, promovido por Colegio Of. Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Murcia, contra José Costa Imbernón (esposa artículo 144 L.H.), en reclamación de 142.070 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar para practicar prueba de confesión judicial del demandado José Costa Imbernón, cuyo domicilio se desconoce, por primera vez en la sede de este Juzgado el próximo día veinticinco de noviembre y hora de las doce, y en caso de incomparecencia, se señala por segunda vez el día veintinueve de igual mes y a la misma hora, apercibiéndole, que de no comparecer a esta segunda citación ni alegar causa que lo justifique podrá ser tenido por confeso.

Dado en Murcia, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 13595

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 436/93, seguido a instancia de Miguel Fernández García; contra Informática Nobel Murcia, S.A., Informática Nobel, S.A., Fogasa y Síndicos de la Quiebra de Informática Nobel, S.A. sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo. Estimo la demanda interpuesta por Miguel Fernández García frente a Informática Nobel Murcia, S.A., Informática Nobel, S.A., Síndicos de la Quiebra Informática Nobel, S.A. y Fogasa; declaro la nulidad del despido acordado e 10-01-1993, y ante la imposibilidad de readmisión declaro la extinción de la relación laboral con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno solidariamente a Informática Nobel Murcia, S.A., Informática Nobel, S.A. y Síndicos de la Quiebra de Informática Nobel, S.A., a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 139.233 pesetas y los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, clave de oficina 4550, código de Juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Informática Nobel Murcia, S.A., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 1 de octubre de 1993.—La Secretaria judicial.

Número 13593

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.456/90, hoy en trámite de ejecución con el número 75/92, por cantidad, seguidos a instancias de María Jesús Herrera Escámez, contra Francisco Morales Sancha y Rebmur, S.L., en los que con fecha 24-3-93 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Notifíquese a la esposa del ejecutado doña Ana Carrasco Arques la resolución de fecha 12-9-92 en la que se acordaba el embargo de bienes inmuebles: finca urbana. Treinta y cuatro. Vivienda en planta primera de pisos, al centro derecha conforme se accede por el portal general, escalera número dos, bloques tres y cuatro, de la edificación, sita en término de Murcia, partido de Santo Ángel, en la calle Virgen de Fátima y fachada también a vial de nueva creación, sin números de demarcación, integrada en el Estudio Detalle "Santo Ángel". Es de tipo F, F1, según la cédula. Su superficie útil es de noventa metros cuadrados, se distribuye en hall, comedor-estar, pasillo, cuatro dormitorios, cocina con tendedero, baño, aseo y terraza exterior. Linda: —considerando como frente su puerta de entrada— frente, hueco del ascensor, meseta y piso tipo E, de esta escalera; derecha, dicho piso tipo E y zona ajardinada central; fondo, dicha zona ajardinada; e izquierda, piso tipo G, de esta escalera y hueco de ascensor. Anejo: le corresponde la plaza de garaje, señalada con el número diez en planta semisótano, con una superficie útil de veinticuatro metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: frente, zona común de acceso; derecha, plaza de garaje número once; fondo, zona común que separa de la Acequia de Beniaján, vial por medio; e izquierda, plaza de garaje número nueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia en el libro 88, tomo 4, folio 125, finca registral número 7.981".

Y para que sirva de notificación a la esposa del ejecutado doña Ana Carrasco Arques, cuyo último domicilio concido fue en calle La Cruz, número 79, de Aljucer, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 11 de octubre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13570

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio número 710/93B, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia S.A., representada por la Procuradora Sra. Gallardo Bravo, contra otra y Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste S.L., habiéndose acordado en resolución dictada en el día de la fecha de que se emplace por el presente al Sr. legal representante de referida demandada por término de diez días, para comparecer ante este Juzgado, sito en Avenida San Juan de la Cruz, 2, de esta ciudad, haciéndole saber que en esta Secretaría se encuentran a su disposición la copia de demanda y documentos.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste S.L., a través de su legal representante, que residió en esta provincia, expido el presente en Murcia a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 13426

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 874/90, a instancia de J. Pujante S.A., contra Ángel Luis González Garre y Juan González Juárez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a dichos demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del Palacio de Justicia, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las once de la mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Las fincas objeto de licitación son las siguientes:**

Una cuarta parte indivisa de un trozo de terreno riego, en término de Murcia, partido de Alquerías, paraje de Tierras Nuevas, de superficie un área. Finca registral número 5.001, de la sección 3.<sup>a</sup>, libro 61, folio 165 del Registro de la Propiedad de Murcia número siete. Tasado pericialmente en sesenta mil pesetas.

Mitad indivisa de un trozo de tierra en término de Murcia, partido de Alquerías, paraje de Tierras Nuevas, riego del Azarbe de Beniel de una cabida de treinta y seis áreas y doce centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Siete, finca registral número 5.106, sección 3.<sup>a</sup>, libro 63, folio 150. Tasada pericialmente en ochocientas cincuenta mil pesetas.

Mitad indivisa de un trozo de terreno riego, en término de Murcia, partido de Alquerías, paraje de Tierras Nuevas, de superficie dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Siete, finca registral número 5.107, sección 3.<sup>a</sup>, libro 63, folio 152. Tasada pericialmente en ciento veinte mil pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 13662

#### CEHEGÍN

##### EDICTO

Mediante Resolución Jurídica promulgada por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 26 de agosto de 1993, se ha acordado el cese, a petición propia, como representante personal de la misma en la pedanía de Campillo de los Jiménez, de don Lázaro Fernández Corbalán, pronunciándose el nombramiento de nuevo representante en dicho núcleo, a favor de don Juan Matallana Gómez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cehegín, 1 de septiembre de 1993.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Número 13664

#### CARTAGENA

##### EDICTO

Por haber solicitado don Antonio Tomás Navarro García, en representación de Cash Europa (Exp. 199/93 MJ), licencia para instalación de venta alimentación al por mayor, en parcela 16-D, Polígono Industrial.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 13 de septiembre de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 13665

#### LORCA

##### EDICTO

Por haber solicitado Juan Navarro Rodríguez, AC-85/93, licencia de apertura para instalación de una actividad de bar-pizzería, en calle Reboloso-calle Murillo, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Lorca, 5 de octubre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 13666

#### LORCA

##### EDICTO

Por haber solicitado Domingo García Correas, AC-11992, licencia de apertura para taller de reparación de automóviles, en Ctra. de Murcia, barrio Apolonia, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Lorca, 15 de julio de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 13667

#### TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don Carmelo Garre Meroño se ha solicitado licencia para instalación de local destinado a carnicería, con emplazamiento en calle 14 de Diciembre, 22, de Balsicas, Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 28 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 13668

#### TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por Comercial Aljuvi, S.L., se ha solicitado licencia para instalación de local destinado a mesón-bar con cocina, con emplazamiento en calle Juan León, s/n., Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 30 de septiembre de 1993.—El Alcalde.

Número 13555

**MURCIA****Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Ayudante de Cementerio**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 1993, acordó convocar concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas vacantes de Ayudante de Cementerio, incluidas en la Oferta de Empleo para la Promoción Interna correspondiente a 1993.

La convocatoria se regirá por las siguientes

**Bases****Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna, por concurso-oposición, por transformación de otras cuatro de inferior categoría, de cuatro plazas de Ayudante de Cementerio, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la promoción interna de 1993, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: E (según artículo 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Denominación: Ayudante de Cementerio

Excepcionalmente, podrá tomar parte en la presente convocatoria el personal laboral fijo de plantilla que cumpla los requisitos que se detallan en la base tercera, apartado A, de las presentes bases. En este sentido, y en el supuesto de que resulten seleccionados, se transformará el número de plazas necesario en otras de igual categoría de la plantilla de personal laboral, previo al nombramiento de los aspirantes propuestos.

**Segunda.—Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

**Tercera.—Participación en la convocatoria.****A. Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

-Ser funcionario de carrera o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad reconocida mínima de dos años, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

-Pertener al grupo E en el caso de personal funcionario, o al nivel de titulación de Certificado de Escolaridad en el caso de personal laboral.

-No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

**B. Instancias.**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

**C. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

**Cuarta.—Tribunal.****Presidente:**

-La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

**Vocal 1:**

-Director de Personal o persona en quien delegue.

**Vocal 2:**

-El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

**Vocal 3:**

-Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Vocal 4:**

-Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

**Vocal 5:**

-Vocal propuesto por la Junta de Personal.

**Vocal 6: Vocal-Secretario:**

-El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

**Asesores:**

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección po-

drá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

#### Quinta.—Pruebas selectivas.

##### A. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, segunda planta.

##### B. Fase de concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, como Operario o Peón de Oficios, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de superior o similar contenido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta del Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4. Por estar en posesión de los permisos de conducir, clases B, C, D o E, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5. Otros méritos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

##### C. Fase de oposición.

La fase de Oposición constará de la prueba que seguidamente se detalla. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal.

##### Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico de oficio de la especialidad profesional, propuestas por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.

##### D. Calificación de los ejercicios.

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### Sexta.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

#### Séptima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### Octava.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 20 de octubre de 1993.—El Alcalde.

Número 13549

**LORCA****EDICTO**

Por haber solicitado María Dolores Cava Arias, AC-77/93, licencia de apertura para licencia de apertura de tintorería en Avda. Juan Carlos I, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 5 de octubre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 13550

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1 relacionado con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por periodo de quince días hábiles, el expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos de 1993, del Instituto Municipal de Deportes, por Transferencia de Crédito, por importe de 3.000.000 de pesetas, aprobado inicialmente en sesión plenaria del día 4 de octubre del presente año.

En el indicado periodo de exposición se admitirán las reclamaciones de los interesados que procedan y por motivos a que hace referencia los artículos 20 y 22 del citado Real Decreto.

Molina de Segura, 25 de octubre de 1993.—El Alcalde, Andrés Palazón Gómez.

Número 13551

**TOTANA****EDICTO**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1993, aprobó modificar inicialmente los Reglamentos Municipales del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales y el Servicio de Abastecimiento de Aguas.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Totana, a 15 de octubre de 1993.—El Alcalde-Presidente, Pedro Sánchez Hernández.

Número 13554

**SANTOMERA****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de octubre de

1993 ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza General de Limpieza Viaria y de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna la Ordenanza quedará definitivamente aprobada.

Santomera, 18 de octubre de 1993.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 13552

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE****Exposición cuenta general del presupuesto ejercicio de 1992**

La Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

Hace saber: Que informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de la Mancomunidad, para que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, observaciones o reparos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fuente Álamo, de Murcia, 18 de octubre de 1993.—El Presidente.

Número 13553

**MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL  
Centro Comarcal de Servicios Sociales  
Santomera****EDICTO**

Acordada por el Pleno de la Mancomunidad su aprobación inicial, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el expediente número 2 sobre modificación de créditos que afecta al Presupuesto de 1993, a efectos de examen y reclamaciones, haciéndose constar, que transcurrido dicho periodo sin que se formule reclamación alguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Santomera, 18 de octubre de 1993.—El Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 13465

**BLANCA****Acuerdo del Ayuntamiento de Blanca (Murcia), por el que se anunció subasta para la adjudicación de las obras e instalaciones de "Electrificación del Polígono El Rubión"**

**Objeto.**—La contratación mediante subasta pública de los proyectos de "Electrificación de El Rubión".

**Pliego de condiciones.**—Queda expuesto al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo expuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

**Tipo de licitación**—66.154.003 pesetas.

**Plazo de ejecución.**—Seis meses.

**Plazo de garantía.**—Un año.

**Clasificación exigida.**—I (Subgrupos: 1-C, 4-C y 6-C).

**Presentación de plicas.**—En la Secretaría General del Ayuntamiento de Blanca (Queipo de Llano, número 7), hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles (sin contar sábados y festivos), a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "B.O.E."

**Apertura de ofertas.**—A las 12 horas del quinto día contados desde el siguiente en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto para su examen, en la referida Secretaría General.

**Ofertas.**—Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el pliego de condiciones:

Don..., con domicilio en... y D.N.I..., expedido en..., fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de Blanca, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de "Actualización parcial del Proyecto de Urbanización del Polígono El Rubión, referida a las obras e instalaciones de electrificación", en el precio de... (letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que aceptó íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado. (Lugar y fecha).

Blanca, 18 de octubre de 1993.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 13471

**LA UNIÓN**

El Ayuntamiento de La Unión (Murcia) por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 1993, aprobó el Pliego de Condiciones económico-adminis-

trativas para la contratación por concurso abierto de las obras de "Infraestructura en el barrio de El Garbanzal". Se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**Objeto del contrato:** La contratación por concurso de las obras de infraestructura en el barrio de El Garbanzal.

**Tipo de licitación:** 63.000.000 de pesetas, a la baja.

Clasificación contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría C; Grupo G; Subgrupo 6, Categoría b y Grupo I, Subgrupo 1, Categoría C.

**Plazo de ejecución:** 4 meses.

**Fianza provisional:** 1.260.000 pesetas.

**Fianza definitiva:** 2.520.000 pesetas.

**Proposición económica y lugar de presentación:** Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Condiciones económico-administrativas y se presentarán, junto al resto de la documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, sito en la calle Salvador Pascual, número 16, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "B.O.E.", hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. No se admitirán plicas remitidas por correo.

El proyecto y pliego de condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en la calle Escorial, número 11, de Cartagena, teléfono 529993.

**Apertura de proposiciones:** Será pública y tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Unión, el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de que sea sábado, se realizará el hábil siguiente.

La Unión a 13 de octubre de 1993.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 13546

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado Sport Los Juncos, C.B. (Expediente 62/93), licencia para instalación de autoservicio, en calle Alhambra, s/n., se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 7 de abril de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 13396

**LORCA****EDICTO**

Por haber solicitado José Tortosa Jara, AC-07792, licencia de apertura para instalación y apertura de salón de juegos recreativos tipo "A" en Caballón, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 29 de junio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 13295

**LORCA****EDICTO**

Aprobado definitivamente el Reglamento de Régimen Interno de la Banda Municipal de Música, de este Excmo. Ayuntamiento, en el Pleno de esta Corporación del día 24 de junio de 1993, se hace público el texto íntegro del mismo, en cumplimiento de la Ley 7/85 de 2 de abril, que entrará en vigor a los quince días de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (artículo 65.2 de la Ley referida).

**Reglamento de régimen interno  
de la Banda Municipal de Música**

**I. Disposiciones generales**

**Artículo 1.**

La Banca Municipal de Música de Lorca, cuya misión primordial es la difusión de la Música a todos los niveles, se encuentra integrada en el Consejo Municipal de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, contando este Organismo en sus presupuestos con unas partidas concretas que atienden a este servicio cultural, en lo concerniente a dotación de becas, adquisición de material e instrumentos y, su funcionamiento en general.

**Artículo 2.**

Se estará a las prescripciones de este Reglamento para todo aquello que concierna al funcionamiento, régimen y disciplina de la Banda Municipal. En lo no previsto en el mismo, resolverá el Consejo Municipal de Cultura y Festejos, con el conocimiento de la Comisión de la Banda Municipal, en la que se integran los representantes del colectivo.

**Artículo 3.**

Será obligatorio que la Banda acuda uniformada siempre a los actos en que participa.

**Artículo 4.**

La Banda Municipal de Música realizará durante el

año una serie de actos que genere la actividad cultural y musical del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, tales como conciertos, pasacalles, procesiones, ensayos, etc., así como otros a los que pudiera ser requerida y que por su importancia o relevancia interese su presencia. Todos estos actos se llevarán a cabo en horarios y días que posibiliten la presencia de la totalidad del colectivo de la Banda Municipal, salvo que por las características concretas e importancia de un acto determinado hubiera de hacerse en otro horario y jornada.

**Artículo 5.**

La Banda Municipal de Música, previa autorización del Consejo Municipal de Cultura, acudirá a aquellos actos que, aunque organizados por particulares o empresas privadas, revistan un carácter benéfico o de interés general. No se cederá la Banda Municipal gratuitamente para aquellos actos en los que el importe líquido de la cantidad que abone el público no se destine íntegramente a fines benéficos. En cualquier caso y, para cada una de las actuaciones concretas que pudieran acontecer, se arbitrará una solución acordada por el Consejo Municipal de Cultura y la Comisión de la Banda Municipal.

**Artículo 6.**

La Banda Municipal de Música podrá ser contratada para asistir a actos fuera y dentro de Lorca. El importe de la contratación será ingresado en la cuenta corriente del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, corriendo este organismo con los gastos que genere la manutención, el transporte u otros, siempre que los mismos no los asuma el organismo que haya efectuado el contrato.

**Artículo 7.**

La Banda Municipal de Música, siempre que se desplace fuera de Lorca ciudad, sea a diputaciones o a otros lugares, lo hará siempre en transporte colectivo de servicio público y en condiciones dignas. Asimismo, los desplazamientos que efectúe el colectivo se organizarán de manera que todos los miembros de la Banda tengan todas sus necesidades cubiertas durante su estancia fuera de Lorca (manutención, descanso, actuaciones, etc.).

**Artículo 8.**

La Banda Municipal de Música actuará en conjunto generalmente, y lo hará en grupo en aquellas ocasiones excepcionales en la que lo exija el servicio. Para situaciones que pudieran acontecer, se acordará una solución entre el Consejo Municipal de Cultura y Festejos y la Comisión de la Banda Municipal.

**II. Composición de la Banda Municipal de Música.**

**Artículo 9.**

La Banda Municipal de Música se compondrá del siguiente personal:

-Director de la Banda.

-Subdirector, que será un componente del colectivo

capacitado para hacerse cargo de la Banda en ausencia del Director o cuando se divida en grupos.

-Ordenanza-Archivero-Avisador, que también lo será un miembro de la Banda Municipal o persona que esté becada al efecto.

-Músicos, incluyendo a funcionarios, becados, contratados, educandos.

### III. Ingreso en la Banda Municipal de Música.

#### Artículo 10.

Salvo los músicos funcionarios, que lo son del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, ingresarán en la Banda Municipal de Música aquellas personas que obtengan alguna de las becas que el Consejo Municipal de Cultura y Festejos concede cada año, a través de una convocatoria pública.

#### Artículo 11.

En determinadas ocasiones, será necesario reforzar la Banda Municipal, para lo cual se contará con la colaboración de músicos para servicios muy concretos.

#### Artículo 12.

Los aspirantes a educandos de la Banda Municipal, siempre serán estudiantes de Música, e ingresarán en la Banda con un informe favorable de la Comisión de la Banda Municipal.

### IV. Deberes de los componentes de la Banda Municipal de Música.

#### Artículo 13.

El Director de la Banda Municipal de Música de Lorca, tendrá los siguientes deberes:

-Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del presente Reglamento, así como cuantas atribuciones le sean concedidas por el Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

-Proponer las medidas que considere oportunas en situaciones en las que el comportamiento de sus miembros imposibiliten el trabajo de la Banda o desdigan de ella.

-Proponer al Consejo Municipal de Cultura y Festejos cuantas necesidades de personal y material o de otra índole la agrupación requiera.

-Coordinar y seguir periódicamente la evolución de los educandos de la Banda, a fin de disponer de criterios suficientes de cara al ingreso de los mismos en la agrupación.

-Interesarse especialmente en elevar el nivel artístico de la Banda.

-Asistir a todos aquellos actos en los que concurra la Banda, exceptuándose aquellos que por necesidades de otra índole u otras circunstancias y, previa consulta con el Consejo Municipal de Cultura y Festejos, tenga que ser sustitui-

do por el Subdirector de la Agrupación.

-Mantener el orden, disciplina y puntualidad en ensayos y actuaciones de la Banda Municipal de Música.

-Informar al Consejo Municipal de Cultura y Festejos de todos aquellos aspectos que considere de interés para el Organismo.

-Disponer el orden y forma de los ensayos y actos a realizar, siempre de acuerdo con el Consejo Municipal de Cultura y Festejos y la Comisión de la Banda Municipal.

-Redactar una memoria anual de las actividades de la Banda Municipal, así como aquellos informes que le sean requeridos por el Consejo Municipal sobre aspectos de interés para la Agrupación.

-Llevar perfectamente al día un inventario de la Banda Municipal, en que se incluye todo el material existente en la sede de la agrupación, así como la totalidad del instrumental con el que cuenta el Colectivo.

#### Artículo 14.

El Subdirector de la Banda Municipal de Música tendrá los siguientes deberes:

-Sustituir al Director durante las ausencias de éste, en todos los deberes expresados en el artículo anterior.

-Dirigir la Banda en ensayos y actos en ausencia del Director.

-Cuando la Agrupación se divida en dos grupos, uno de los mismos será dirigido por el Subdirector.

#### Artículo 15.

El Ordenanza-Archivero-Avisador de la Banda Municipal de Música, estará obligado al mantenimiento y ordenación del local de ensayo de la agrupación; citación de los músicos; colocación y retirada de sillas, carpetas y atriles en la organización de conciertos; se encargará del mantenimiento del archivo y ayudará al Director en los libros de inventario que se realicen.

#### Artículo 16.

Todos los componentes de la Banda Municipal de Música de Lorca, tendrán los siguientes deberes:

-Concurrir a todos los ensayos y actos de la Banda con puntualidad.

-Suplir a los compañeros ausentes por enfermedad u otros permisos, en los papeles que éstos desempeñan, e incluso si la plaza o beca quedara vacante y hasta tanto no se cubriera.

-Justificar todo tipo de faltas a ensayos y actos por enfermedad u otras necesidades de carácter mayor. Siempre que sea posible, se avisará la ausencia al Director de la Banda, con el mayor margen de tiempo posible.

-Cuidar con el mayor esmero el instrumental, uniforme o cualquier otro material de la Banda a su cargo, cos-

teando los gastos de reparación que por negligencia se produzcan.

-Guardar la debida compostura en los ensayos y actos en los que intevenga la Banda.

-No efectuar reclamaciones u observaciones al Director de la Banda, en el transcurso de un ensayo o acto, pudiendo hacerlo una vez finalizada la actividad.

-No utilizar el uniforme de la agrupación en actos que no correspondan a las actividades propias de la Banda Municipal y, en caso de querer utilizar un instrumento municipal en actos particulares, se hará tras solicitar y obtener el permiso correspondiente del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, tramitado a través del Director de la agrupación.

#### V. Derechos de los componentes de la Banda Municipal.

##### Artículo 17.

Todos los componentes de la Banda Municipal de Música disfrutarán de un permiso de un mínimo de treinta días durante los meses de julio y agosto, siendo responsabilidad del Director y de la Comisión de la Banda Municipal, el reparto de estas vacaciones, teniendo en cuenta que será prioritario cubrir los servicios que surjan durante los meses señalados.

##### Artículo 18.

Todos los componentes de la Banda Municipal contarán con siete días de permiso al año por asuntos propios. Las solicitudes de estos permisos los tramitarán a través del Director de la Agrupación.

##### Artículo 19.

Todos los componentes de la Banda Municipal podrán solicitar permisos por asuntos personales, familiares, etc., teniendo un carácter de importancia aquellos que se solicitan para realizar cursillos o estudios de tipo musical, ya que éstos, en definitiva, redundarán en la mejora del nivel musical de la Agrupación. Estos permisos, igualmente, serán tramitados a través del Director de la Banda Municipal.

##### Artículo 20.

Por enfermedad debidamente justificada, se concederá permiso con todo derecho a la percepción de la cantidad con que el músico esté becado, pudiendo prorrogarse de seguir la enfermedad por otros dos meses más.

#### VI. Sanciones.

##### Artículo 21.

Los componentes de la Banda Municipal de Música podrán ser sancionados ante la comisión de faltas, desde la pérdida de parte económica de una mensualidad, hasta la suspensión o pérdida definitiva de la beca, sin perjuicio de los procedimientos disciplinarios para funcionarios y personal laboral. Se establecen dos tipos de faltas:

-Ausencia injustificada a ensayos y actos de la Banda Municipal.

-Otras faltas cometidas.

##### Artículo 22.

La ausencia injustificada a un ensayo se sancionará con la pérdida de 2.500 pesetas del importe de una mensualidad de la beca. La ausencia injustificada a un acto se sancionará con la pérdida de 5.000 pesetas del importe de una mensualidad.

##### Artículo 23.

De cara a establecer un sistema racional de fijación de sanciones, éstas se aplicarán en base a módulos de 10.000 pesetas. Cada módulo lo forman: La ausencia a cuatro ensayos; la ausencia a un acto y dos ensayos y la ausencia a dos actos.

##### Artículo 24.

En lo que se refiere a otras faltas que se pudieran cometer, tales como la impuntualidad, el descuido en el uniforme, la embriaguez, la incorrección, el escándalo o cualquier otra acción o actividad que pudiera perjudicar, desacreditar o desdeñar de la Banda Municipal, éstas serán sancionadas dependiendo de las características concretas de cada situación.

##### Artículo 25.

Las sanciones siempre serán impuestas por la Comisión Ejecutiva del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, tras conocer el informe emitido por el Director de la Agrupación. Los datos contenidos en los informes que pudieran dar lugar a sanciones, serán dados a conocer a la Comisión de la Banda Municipal y puestos en conocimiento del colectivo a través del tablón de anuncios de la Banda Municipal y audiencia a los interesados.

#### VII. Disposiciones finales.

##### Artículo 26.

Este Reglamento Interno de la Banda Municipal de Música de Lorca, podrá ser rectificado en su totalidad o en parte de su articulado, si así lo considera necesario el organismo competente. Cualquier variación o cambio, será comunicado a la Comisión de la Banda Municipal.

##### Artículo 27.

Este Reglamento entrará en vigor el día en que sea aprobado por los organismos competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, a 17 de septiembre de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 13400

**MURCIA**

Gerencia de Urbanismo

**ANUNCIO****Inicio del expediente de reparcelación de una zona 4B de Torreagüera (Exp. 941/93)**

Por Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 8 de mayo de 1993, se aprobó definitivamente la modificación del P.G.O.U. en una Zona 4B de Alquerías, cuyos límites son los siguientes: al Norte, suelo no urbanizable y parte del suelo urbano de Alquerías; al Sur, Camino del Reguerón; al Este, variante de la carretera regional Estación de Alquerías a San Javier por Sucina; al Oeste, suelo no urbanizable.

En la modificación aprobada definitivamente se establece como sistema de actuación urbanística el de cooperación para llevar a cabo su ejecución, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar el expediente de reparcelación.

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites para que dentro de los tres meses a partir del recibo de la presente notificación presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios afectados, que representen asimismo como mínimo el 80 por 100 de la superficie reparcelable (artículo 165.4 de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 166 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión; con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 165.4 de la ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los propietarios (artículo 155.c de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión).

Deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente de reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la mencionada zona, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de reparcelación (artículo 165.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión deberán presentar el título o títulos de propiedad de su finca (escrituras), en la Oficina de Gestión Urbanística (horario de 11 a 14 horas), sita en el Edificio del Mercado de Abastos del Barrio del Carmen, en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, declarando las situaciones jurídicas que conozcan o afecten a dichas fincas comprendidas dentro de los límites referenciados. La omisión, error o falsedad de estas declaraciones no podrán afectar al resultado de la reparcelación y si se apreciase dolo o negligencia graves, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Asimismo, a los efectos correspondientes deberán presentar, en su caso, las licencias municipales de edificación o de apertura de establecimientos que haya obtenido; en caso de haber transmitido la propiedad de la finca, o las circunstancias de la misma haya variado, deberá poner en conocimiento de esta Gerencia el nombre y domicilio del nuevo titular.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia a 13 de octubre de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 13401

**TOTANA**

Se hace saber a las personas que más abajo se relacionan, que habiendo procedido a notificarles que deberán presentar el documento que acredite su residencia legal en España, y habiendo resultado desconocidas o ausentes, se les concede un plazo de seis meses para la presentación del citado documento; de otro modo se procederá a dar de baja de oficio su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (según instrucción del INE):

Achouri, Mbarek; Aouchi, Mohammed; Bentahar, El Fark; Dahmani, Aissa; El Baghdadi, Ahmed; El Oili, Brik; El Quali, Hakkoum; Hassouni, Minoune; Issaqui, Mohammed; Lakhli, Ahmed; Mouton, Jean Claude; Sbai, Mostapha.

Totana a 18 de octubre de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 13470

**MOLINA DE SEGURA****ANUNCIO**

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1993; entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar con carácter inicial el PERI de las manzanas M. 6-1 y M. 10-2 del Plan Parcial de Altorreal, con las consecuencias señaladas en el vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana vigente".

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento; en dicho período se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Molina de Segura, 18 de octubre de 1993.—El Alcalde.